

SENADO

DIRECCION GENERAL LEGISLATIVA

SECRETARIA

XLVa. LEGISLATURA
PRIMER PERIODO

CARPETA Nº 107 de 2000

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

DISTRIBUIDO Nº 194 de 2000

JUNIO DE 2000

SIN CORREGIR POR LOS ORADORES

OFICIALES GENERALES SUPERIORES EN SITUACION DE RETIRO

Reparación

- Audiencia -

****

Versión taquigráfica de la sesión
del día 5 de junio de 2000

[redacted]

ASISTENCIA

PRESIDE : Señor Senador Carlos M. Garat

MIEMBROS : Señores Senadores Yamandú Fau, Eleuterio Fernández Huidobro, José Korzeniak y Juan Adolfo Singer

INVITADOS ESPECIALES : Oficiales Retirados de la Armada y del Ejército, Capitanes de Navío, Miguel Butteri, Noel Mancebo y Enrique Chabaneau; y Coroneles, Dario Corgatelli, Arturo Silva y Oscar Olivera

SECRETARIA: Matilde Ellauri

AYUDANTE : Fabio Rodríguez

****

[redacted]

[redacted]

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 34 minutos)

La Comisión de Defensa Nacional tiene el gusto de recibir a una delegación de oficiales retirados por la aplicación del inciso g) del artículo 192 de la Ley Nº 14.157.

Nuestros invitados habían solicitado ser recibidos por la Comisión por el tema que tenemos a consideración: reparación a oficiales de las Fuerzas Armadas.

SEÑOR MANCEBO.- Formamos parte de una delegación de oficiales del Ejército y de la Armada que tiene el propósito de ponerse a disposición de los señores Senadores para contestar, ahora o en el momento en que lo consideren conveniente, las inquietudes o dudas acerca del proyecto de ley que está a consideración de esta Comisión.

Vale la pena recordar que esta iniciativa sería para nosotros el último eslabón de una muy larga cadena de normas que los Poderes Ejecutivo y Legislativo han aprobado. La primera de ellas fue el Decreto Nº 105/85, que facilitó el retorno al país de los uruguayos que estuvieran en el exterior por motivos ideológicos o políticos; luego se aprobó la Ley Nº 15.737, de amnistía, para todos aquellos que hubieran cometido delitos comunes, políticos o militares; más adelante se sanciona la Ley Nº 15.743, que decretó la libertad anticipada de presos comunes; después tuvo lugar la Ley Nº 15.783, llamada de destituidos por motivos políticos, gremiales, etcétera; posteriormente, la Ley Nº 15.808 derogó el inciso g), por el cual nos pasaron a retiro obligatorio; y finalmente se dictó una norma, que es una resolución del Poder Ejecutivo de diciembre de 1997, por la que se dejó sin efecto la situación de reforma que afectaba a un grupo de oficiales que estaban en esa condición y se les pasó a retiro recuperando los derechos que tal condición les asignaba.

Entonces, la intención que promueve este proyecto de ley que está a consideración de la Comisión, es reparar moralmente a los oficiales que fueron perjudicados por el régimen de facto al aplicarles el inciso g) que, como es sabido, no daba lugar a ningún proceso ni posibilidades de defensa, sino que, simplemente, lo que hacía el Mando era incluir el nombre de un Oficial en una lista para que, de inmediato, se iniciara un proceso de pasaje a retiro forzoso.

[redacted]

En la Legislatura pasada, un proyecto de ley siguió el mismo camino que estamos iniciando hoy. Lamentablemente, cuando llegó a la etapa final, que fue la de la consideración por parte del Plenario de la Cámara de Representantes, por falta de tiempo u otras razones que desconocemos nunca pudo ser tratado, a pesar de los reiterados pedidos que se hicieron.

[redacted]

Esta era la introducción que queríamos hacer para informar a los señores Senadores, y también dejaré una copia del documento para que sirva de ayuda – memoria de todo lo que hemos dicho.

SEÑOR CORGATELLI.- Quisiera agradecer a la Comisión de Defensa Nacional por esta audiencia que nos ha concedido, pues nos permite manifestar –aclaro que lo haremos muy brevemente- el motivo de nuestra comparecencia y nuestro interés.

Asimismo, queremos agradecer al señor Presidente la presentación de un proyecto de ley idéntico en la anterior Legislatura, que el Senado aprobara por 20 votos en 23. No vamos a hablar sobre los fundamentos de justicia de este proyecto de ley porque están muy claros en la exposición de motivos del señor Senador Garat, así como en la fundamentación del voto favorable de los señores Senadores Garat, Korzeniak, García Costa, Segovia y Batlle en la Legislatura pasada.

Los señores Senadores podrán preguntarse qué es lo que pasa con esta gente que está en retiro, en edad avanzada y se preocupa por algo que, en apariencia, es totalmente honorífico. El motivo que nos impulsa a esforzarnos por obtener esta reparación no es, precisamente, vanidad –pensamos que no la padecemos- ni tampoco soberbia. Es una cuestión de honor, puramente de honor para quienes hemos padecido –nosotros y el resto de los compañeros- durante más de 23 años esta arbitrariedad, que no solamente se ha proyectado en nuestra separación de las filas activas del Ejército y en la imposibilidad de continuar en la actividad sino que también nos impulsa a algo que puede ser un ideal: revalorizar de algún modo el juramento que prestan los oficiales de las Fuerzas Armadas cuando egresan de las escuelas de formación, de sostener y defender la Constitución y el orden institucional. Si falta ese aliento moral y de orden que da sentido a ese juramento, por supuesto que éste queda vacío de contenido. Con esta visión pensamos que esta ley reparadora podrá ser un mensaje cívico para las nuevas promociones de oficiales que van a prestar ese mismo juramento, para que aquellos que van a ejercer el mando militar lo entiendan no como una mera formalidad sino como un compromiso cívico y de ciudadanos.

SEÑOR KORZENIAK.- Para conocimiento de los señores invitados que nos ilustran con la abundancia de sus argumentos, en estas sesiones nosotros nos limitamos a escuchar y a nutrirnos de nuevos argumentos, pero no se delibera. De cualquier manera me gustaría expresar dos cosas muy brevemente. Desde el primer día en que el señor Senador Garat planteó un proyecto similar a éste, consideramos que había que apoyarlo porque encerraba una razón de justicia. Significaba revocar una decisión que, con un criterio laxo, era sancionatoria para gente que no merecía haber sido sancionada porque los problemas estaban vinculados a adhesiones ideológicas o políticas. Por consiguiente siempre dimos el apoyo e incluso nosotros levantamos –pensamos que contribuimos a levantar-

[redacted]

una objeción constitucional que se hizo originalmente a esta propuesta, objeción constitucional que provenía en aquel momento del Ministerio de Defensa Nacional donde se decía que los cambios de grados deberían tener venia del Senado la que en este caso no se daba. Nosotros, además –hay abundante doctrina sobre el punto- señalamos que la interpretación racional de esto está en que la ley supone nada menos que la aquiescencia de dos Cámaras, una de las cuales es el Senado. En consecuencia, no parecía lógico, hasta por una cuestión de economía de procedimiento parlamentario, que después de aprobarse la ley se enviara de nuevo otra comunicación y el Senado volviera a dar la venia, porque se supone que este Cuerpo, al votar una ley de esta naturaleza, está manifestando su aquiescencia, que es en definitiva lo que quiere decir venia: dar la aquiescencia o el consentimiento.

De cualquier manera -repito que apoyo la iniciativa nuevamente- quiero dejar una constancia: encuentro una disposición que no estaba en el proyecto anterior, si no me equivoco, que es el artículo 2°. También le encontré el sentido al artículo. Se trataba de no repetir una reparación moral que otros oficiales ya habían tenido al pasar su situación de reforma a retiro. Pero nosotros, que hemos seguido de cerca todo este tema -el de este proyecto y el de los otros oficiales- entendemos que esa reparación todavía no está completada. Esta es la constancia que quiero hacer. Adelantaré que hay nueve oficiales que estaban fallecidos cuando un decreto del Poder Ejecutivo les reconoció el pase de la situación de reforma a la de retiro y la de esos nueve fallecidos no fue incluida. Me parece que por las mismas razones honoríficas y hasta de humanidad eso se debe tener en cuenta. Por lo tanto, quizás la letra del artículo 2° tal como está, deja de lado incluso esos casos. No sé si queda claro lo que estoy haciendo notar. A lo mejor, el artículo 2° con otra redacción podría no quebrar la posibilidad legal de que se establezca el reconocimiento también para esos nueve oficiales, cuya diferencia con los demás es simplemente que estaban fallecidos al momento en que se reconoció el carácter de situación de retiro y no de reforma. Probablemente, además, haya todavía algún caso vinculado a personal de tropa no oficial que está para resolverse. Esa es la constancia que yo quería dejar.

Resumo: estoy de acuerdo con el proyecto y con su espíritu. La letra del artículo 2° seguramente no tiene ninguna mala motivación, pero sí puede provocar que no se incluya en esa reparación, a la cual nosotros aspiramos –también moral- a los nueve oficiales fallecidos. Creo que son nueve, y estoy recordando a dos o tres personas con las que mantuve una relación de amistad muy fuerte, Montañés y Zufriategui. Lo mismo ocurre con algunos miembros del personal subalterno a los que el Ministerio de Defensa Nacional todavía registra en listas como sancionados por razones políticas e ideológicas cuya situación no ha sido resuelta. Entonces, el artículo tal como está redactado -el 2°, el que no integraba el otro proyecto- podría significar un obstáculo para que ese proceso -que ha sido muy lento, como esto que ya tiene la lentitud de toda una Legislatura y que no se

[redacted]

terminó de aprobar- no corte la posibilidad de que el tema que acabo de plantear como constancia se pueda resolver.

SEÑOR CHABANEAUX.- Evidentemente, el artículo hace referencia a quienes fueron sometidos a tribunales de honor y a la justicia militar; se solicitó que se incluyera en este proyecto de ley en virtud de que en el Ejercicio pasado fue un argumento bastánte fuerte en contra de dicho proyecto. Entendemos que el artículo es prescindible, puesto que está implícito cuando se refiere a que el grado a otorgar será a aquellos que han sido aceptados por la ley anterior; por tanto, es una reiteración en cuanto a lo que se ha establecido por ley. Simplemente se quiso poner explícitamente para calmar a aquellos que argumentaron -creo que con falacias- contra el proyecto de ley. Además, esta situación que se refiere pura y exclusivamente a Oficiales Superiores a los que se les aplicó el inciso g); es aparte de las otras situaciones que, por supuesto, no consideramos porque no nos afectan.

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más preguntas, agradecemos la presencia de la Comisión y quedamos a disposición para cualquier aclaración que se solicite.

(Se retira de Sala una delegación de Oficiales Retirados)

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)